

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 27 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° 12052/18 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION-SUBSECRETARIA DE EDUCACION - S/MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1888/13.-"; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del dictado de la Resolución N° 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación, del Decreto N° 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial, y de los Decretos N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se encontró suspendido el dictado de clases presenciales en los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades, e Institutos de Educación Superior y que, recién a partir del 14 de septiembre del corriente, comenzó el regreso paulatino y escalonado de retorno a la presencialidad en algunos de los niveles y/o modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que mediante la Resolución N° 318/20 de este Ministerio, en su artículo 1° se suspendió en forma excepcional y de manera provisoria, la aplicación del Calendario Escolar 2020, aprobado por la Resolución N° 1274/19 de este Ministerio, hasta tanto se reanuden las actividades educativas presenciales en todo el Sistema Educativo Provincial;

Que en virtud del Estado de Máxima Alerta Sanitaria y de Emergencia Sanitaria, dispuesto por el Decreto N° 521/20, ratificado por la Ley N° 3214, y en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 15 de la Ley N° 3218, este Ministerio considera necesario adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a la inscripción e ingreso de los/as estudiantes para el Ciclo Lectivo 2021 a todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, en compatibilidad con la prevención de la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que atento a ello, es necesario modificar la Resolución N° 1321/18 de este Ministerio, sobre Pautas Generales para la Inscripción e Ingreso de Estudiantes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario, y a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en Instituciones Educativas de Gestión Estatal;

Que en relación a la inscripción, es voluntad de este Ministerio arbitrar todas las herramientas a su alcance con el fin de implementar un nuevo procedimiento, que sea accesible para todas las familias de los/as estudiantes, tanto para los/as nuevo/as ingresantes al Sistema Educativo, como para favorecer y garantizar la continuidad pedagógica de los que ya son alumnos/as;

Que este Ministerio ha desarrollado sistemas informatizados y una base de datos centralizada y única, la cual está inscripta en el Registro de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales y cumple con la Ley N° 25326 de protección de Datos Personales, que habilitan la mejora de los procesos administrativos y operativos;

Que, en el mismo sentido, el Ministerio cuenta con el sistema informático "Voz
//.-

8
[Handwritten signatures and initials]

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

por Vos" aprobado por la Resolución N° 1192/19, que es el medio de comunicación oficial, y registro obligatorio de datos de estudiantes y docentes de todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada, de los servicios educativos, de las Coordinaciones de Área, de Nivel, de Modalidad, y de las Unidades de Organización de este Ministerio;

Que, por lo antes expuesto, existen condiciones para realizar la inscripción de forma no presencial, utilizando el sistema "Voz por Vos". Para ello, los padres, madres, tutores o responsables parentales de los/as estudiantes deberán proceder, a crear una cuenta de usuario personal en el Sistema Informático "Voz por Vos", utilizando como medio de validación automático su correo electrónico personal, a efectos de proceder, luego, a la inscripción de los/as estudiantes a todos los Niveles y Modalidades de nuestro Sistema Educativo Provincial. A su vez, se garantiza el acompañamiento técnico, para aquellas familias que tuvieran alguna dificultad en realizar este trámite. La tarea de asesoramiento/accompañamiento será compartida entre las instituciones educativas y los equipos técnicos de este Ministerio;

Que asimismo, es necesario dejar sin efecto la prioridad de ingreso directo para abanderado/a y escoltas, ya que la situación de emergencia sanitaria, obligó a la suspensión de clases presenciales y a continuar la tarea pedagógica bajo la modalidad no presencial. Esto significa que los contextos y las condiciones en los que los aprendizajes han tenido lugar, han sido heterogéneos y desiguales, por lo tanto dicha elección no resulta equitativa;

Que el presente acto administrativo se encuadra en las prescripciones de los artículos 130, 132, incisos a), b), c), d) e i), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, y el artículo 4°, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios N° 3170;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse las Pautas Generales para la Inscripción e Ingreso al Ciclo Lectivo 2021 de Estudiantes a los Niveles de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria en Instituciones Educativas de Gestión Estatal, que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Suspéndese para los Niveles de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, la aplicación de la Resolución N° 1321/18 de este Ministerio, mientras mantenga vigencia la presente medida legal, a excepción de las Pautas Generales para la Inscripción e Ingreso de Estudiantes a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, para la cual será de aplicación lo establecido en el Anexo IV de la misma.-

Artículo 3°.- Establécese el Sistema Informático "Voz por Vos" como medio de valida-

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3.-

ción automático, a efectos de proceder al registro de usuarios y posterior inscripción y matriculación de los/as estudiantes encuadrados en las disposiciones del artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a todas las Unidades de Organización y dependencias del Ministerio, a las Delegaciones Regionales de Zona Norte y Zona Sur, a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas, y a las instituciones y servicios educativos de la Provincia a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **0696**/20.-

MCF/cge



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO I

**PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE
ESTUDIANTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL**

A. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Los aspirantes a ingresar al Nivel de Educación Inicial, deberán seleccionar, en orden de preferencia, la o las Instituciones Educativas establecidas en el inicio del proceso de inscripción, en las fechas determinadas por este Ministerio de Educación, sin que ello implique ingreso directo.

El ingreso de un/a estudiante al Nivel Inicial, en un establecimiento educativo de gestión estatal, se realizará siguiendo los criterios de ingreso por prioridad y/o el procedimiento de sorteo.

Cada sección funcionará con un mínimo de diez (10) niños/as y un máximo de veinticinco (25) niños/as en zonas urbanas; y con un mínimo de seis (6) niños/as en zonas rurales o donde sea única oferta.

B. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Podrán inscribirse los/as niños/as que cumplan con la edad requerida para la escolaridad en este Nivel entre el 1 de julio del año anterior al ingreso y el 30 de junio del año a cursar, de acuerdo a la oferta educativa de cada institución.

Los padres, madres, tutores o responsables parentales de los/as estudiantes previamente deberán registrarse en el Sistema Informático "Voz por Vos", mediante la creación de una cuenta de usuario personal, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- vigente para acreditar su identidad. Dicha cuenta servirá para registrar a todos los/as estudiantes del grupo familiar que estén en edad escolar.

En caso de ingreso con prioridad previsto en la presente normativa, deberá acreditarse el derecho al mencionado ingreso, de conformidad a lo establecido en el apartado D.1.).

C. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

La Subsecretaría de Educación, la Dirección General de Educación Inicial, las Coordinaciones de Área y las Instituciones Educativas informarán:

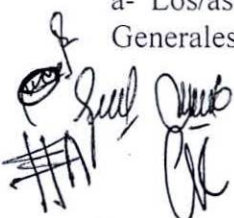
- Lo previsto en los apartados D.1.) y D.2.) del presente Anexo.
- Domicilio de la Sede del J.I.N. y las Escuelas que nuclea.
- Fechas de inicio y finalización del proceso de inscripción.
- Requisitos de inscripción y documentación requerida.
- Fecha, horario y medio en el que se realizará el sorteo de vacantes.

Esta información se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos y sitio web de este Ministerio.

D. INGRESO

1.) ORDEN DE PRIORIDADES

a- Los/as aspirantes con discapacidad. La vacante se acordará entre las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Transversalidad de la Educación Inclusiva.



Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

- b- Los/as estudiantes que hayan cursado la sala de tres (3) años en el mismo Jardín de Infantes donde son inscriptos.
- c- El/la aspirante que sea hijo/a de un alumno/a de Nivel Secundario y es inscripto en el Jardín de Infantes más cercano al Colegio Secundario en el que cursa este último.
- d- Los/as niños/as que tienen hermanos/as o un miembro del grupo familiar con el cual cohabita, que concurren a Nivel Inicial en la misma Institución Educativa o a Nivel Primario de la escuela a la que corresponde la sala donde son inscriptos, incluyendo aquellos casos en que cursa el último grado de la Educación Primaria.
- e- Los/as niños/as hijos/as del personal docente con categoría titular en un cargo y/o de personal no docente permanente que cumpla tareas en la misma Institución Educativa o Nivel Primario de la escuela en la que son inscriptos.

Las prioridades de ingreso directo de los incisos b), c), d) y e) se considerarán en los mismos turnos de cursado de año previo o de cursado de hermanos, de madre/padre o de trabajo de madre/padre en la institución.

2.) PROCEDIMIENTO

- a. El proceso de Inscripción y posterior ingreso se realizará a través del Sistema Informático "Voz por Vos", respetando el orden de prioridades establecidas en el apartado D.1.).
- b. En aquellas salas de Jardín de Infantes donde el número de inscriptos no supere el número de vacantes disponibles, serán considerados ingresantes en la Institución de Educación Inicial seleccionada.
- c. En aquellas salas de Jardín de Infantes donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán respetando el orden de prioridades establecidas para el ingreso por prioridad en el apartado precedente.
- d. Si las vacantes son superadas por los/as aspirantes de uno de los grupos establecidos en el orden de prioridades para el ingreso, se realizará el sorteo de las vacantes restantes con dicho grupo de aspirantes.
- e. A los/as aspirantes que no pudieran ingresar por superar el número de vacantes, las Coordinaciones de Área, les ofrecerán vacantes según la disponibilidad existente en otro turno o en otra escuela/sala de la misma institución.
- f. Las prioridades enumeradas precedentemente se perderán en caso de no efectuar la inscripción en el período estipulado a tal fin por este Ministerio.
- g. El sorteo se efectuará por J.I.N., Anexo y por Turno, en todos los casos cuando el número de aspirantes supere las vacantes de la misma. Dicho sorteo se hará por medio público determinado por este Ministerio.

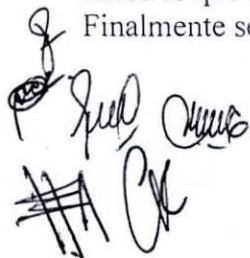
La fecha del sorteo de las vacantes se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos y sitio web de este Ministerio.

Finalizado el acto del sorteo y cubiertas las vacantes, se informarán los resultados del mismo a los padres, madres, tutores o responsables parentales de los/as estudiantes, a través del Sistema Informático "Voz por Vos".

En todos los casos en que se realice sorteo, y en el mismo se adjudicara una vacante a uno de dos o más hermanos aspirantes, quedarán automáticamente adjudicadas las vacantes a los demás hermanos (se les adjudicará un solo número de sorteo).

La Coordinación de Área correspondiente, ofrecerá las vacantes existentes a los/as niños/as que no ingresaron por sorteo.

Finalmente se ofrecerán las vacantes a los inscriptos fuera de término.



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

E. MATRICULACIÓN

Todos los/as ingresantes se matricularán de acuerdo a lo estipulado por el Sistema Informático "Voz por Vos" al inicio del Ciclo Lectivo, en las fechas determinadas por este Ministerio.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 0696 /20.-

[Handwritten signatures and initials]



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

[Handwritten signature of Pablo Daniel Maccione]

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO II

**PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE
ESTUDIANTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL**

A. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes a ingresar al Nivel de Educación Primaria, deberán inscribirse en una Institución Educativa, en las fechas de inscripción determinadas por este Ministerio, sin que ello implique ingreso directo.

El ingreso de un/a estudiante al Nivel Primario, en un establecimiento educativo de gestión estatal, se realizará siguiendo los criterios de ingreso directo y/o el procedimiento de sorteo para cada caso.

Cada sección funcionará con un mínimo de diez (10) niños/as y un máximo de veinticinco (25) niños/as en zonas urbanas.

B. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Podrán inscribirse en 1º Grado de las Escuelas de Nivel Primario, los/as niños/as que cumplan 6 años entre el 1 de julio del año anterior al ingreso y el 30 de junio del año a cursar.

Los padres, madres, tutores o responsables parentales de los/as estudiantes previamente deberán registrarse en el Sistema Informático "Voz por Vos", mediante la creación de una cuenta de usuario personal, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- vigente para acreditar su identidad.

En caso de ingreso con prioridad previsto en la presente normativa, deberá acreditarse el derecho al mencionado ingreso directo, de conformidad a lo establecido en el apartado D.1.1).

C. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

La Subsecretaría de Educación, la Dirección General de Educación Primaria, las Coordinaciones de Área y las Instituciones Educativas informarán:

- Lo previsto en los apartados D.1.1.) y D.1.2.c) del presente Anexo.
- Requisitos de inscripción y documentación requerida a tal efecto.
- Fecha, lugar y horario del sorteo de vacantes (en caso de ser necesario).
- Fecha de exhibición de listados de aspirantes por sorteo.

Esta información se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos y sitio web de este Ministerio.

D. INGRESO

1) INGRESO DIRECTO

1.1) ORDEN DE PRIORIDADES

a- Los/as estudiantes con discapacidad. La vacante se acordará entre las Direcciones Generales de Educación Primaria y de Transversalidad de la Educación Inclusiva.

[Handwritten signatures and initials]

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

- b- Los/as estudiantes que hayan cursado el Nivel Inicial (5 años) en una sala correspondiente a la Escuela Primaria donde se inscribe, conservando el mismo turno.
- c- El/la aspirante que sea hijo/a de un/a estudiante de Nivel Secundario, y es inscripto en el mismo turno que este último.
- d- Los/as niños/as que tienen hermanos/as o un miembro del grupo familiar con el cual cohabita y concurra hasta 6° Grado de Nivel Primario, en el mismo Establecimiento donde se inscribe.
- e- Los/as niños/as hijos/as del personal docente con categoría titular en un cargo y/o de personal no docente permanente que cumpla tareas en Nivel Inicial y/o Primario de la escuela en la que se inscribe.

Las prioridades de ingreso directo de los incisos b), c), d) y e) se considerarán en los mismos turnos de cursado de año previo, o de cursado de hermanos/as, o de trabajo de madre/padre en la institución.

1.2.) PROCEDIMIENTO

- a. En aquellas Instituciones Educativas donde el número de inscriptos no supere el número de vacantes disponibles, los/as aspirantes ingresarán en forma directa en la institución educativa seleccionada, debiendo matricularse al inicio del Ciclo Lectivo a través del Sistema Informático "Voz por Vos", en las fechas determinadas por este Ministerio.
- b. En aquellas instituciones donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán respetando el orden de prioridades establecidas para el ingreso directo en el apartado precedente.
- c. Si las vacantes son superadas por los/as aspirantes de uno de los grupos establecidos en el orden de prioridades para el ingreso directo, se realizará el sorteo de las vacantes restantes con dicho grupo de aspirantes, siguiendo el procedimiento del apartado D.2) del presente.
- d. A los/as aspirantes que no pudieran ingresar por superar el número de vacantes, las Coordinaciones de Área les ofrecerán vacantes según la disponibilidad existente en otro turno, o en otra escuela.

2) INGRESO POR SORTEO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO

El sorteo se efectuará en todos los casos cuando el número de aspirantes supere las vacantes de la Institución Educativa. Las Coordinaciones de Área difundirán a través de comunicados, la fecha del sorteo de vacantes.

En todos los casos en que se realice sorteo, y en el mismo se adjudicara una vacante a uno de dos o más hermanos/as aspirantes, quedarán automáticamente adjudicadas las vacantes a los demás hermanos/as (se les adjudicará un sólo número de sorteo).

Finalizado el acto del sorteo y cubiertas las vacantes se cerrará el Acta, la que será firmada por las autoridades intervinientes.

Los/as estudiantes que hayan quedado seleccionados/as por el sorteo se considerarán ingresantes a la Escuela y serán matriculados en la fecha programada.

[Handwritten signatures and initials]

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

E. MATRICULACIÓN

Todos los/as ingresantes se matricularán de acuerdo a lo estipulado por el Sistema Informático "Voz por Vos" al inicio del Ciclo Lectivo, en las fechas determinadas por este Ministerio.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° **0696**/20.-

Julio
Al



[Signature]
Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO III

**PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE
ESTUDIANTES A PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL**

A. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes a ingresar a 1º año de la Educación Secundaria deberán seleccionar, en orden de preferencia, la o las Instituciones Educativas establecidas en el inicio del proceso de inscripción, en las fechas determinadas por este Ministerio de Educación, sin que ello implique ingreso directo.

El ingreso de un/a estudiante al Nivel Secundario, en un establecimiento de gestión estatal, se realizará siguiendo los criterios de ingreso directo y/o por el procedimiento del sorteo público.

En relación a la cantidad de ingresantes por institución educativa, si bien no se establece un número mínimo ni un máximo, sí dependerá de la cantidad de ofertas de gestión estatal disponibles en la localidad. En localidades con más de una oferta de gestión estatal se promoverá una distribución equitativa de los/as aspirantes a fin de contribuir a generar entornos de aprendizajes óptimos y garantizar un adecuado acompañamiento en el pasaje entre Niveles.

B. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Los padres, madres, tutores o responsables parentales de los/as estudiantes previamente deberán registrarse en el Sistema Informático "Voz por Vos", mediante la creación de una cuenta de usuario personal, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- vigente para acreditar su identidad.

En caso de ingreso con prioridad previsto en la presente normativa, deberá acreditarse el derecho al mencionado ingreso, de conformidad a lo establecido en el apartado D.1.1).

C. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

La Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Primaria y de Educación Inicial, las Coordinaciones de Área y las Instituciones Educativas informarán:

- Lo previsto en los apartados D.1.1.) y D.1.2.c) del presente Anexo.
- Domicilio, turnos, orientaciones y modalidades de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria en las que pueden inscribirse los/as aspirantes.
- Requisitos de inscripción y documentación requerida.
- Fecha, horario y medio de comunicación utilizado para transmitir el sorteo de vacantes (en caso de ser necesario).
- Fecha de exhibición del listado de aspirantes por sorteo, en cada Institución Educativa y en las redes sociales oficiales del Ministerio (Página Web, Instagram y Facebook).
- Fechas, lugar y horario de inscripción a determinar por este Ministerio.

Esta información se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos y sitio web de este Ministerio.

D. INGRESO

[Handwritten signatures and initials]

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

1) INGRESO DIRECTO

1.1.) ORDEN DE PRIORIDADES

- a- En los casos de los/as estudiantes con discapacidad, la vacante se acordará entre la Dirección General de Educación Secundaria o la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, y la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva.
- b- El/la estudiante que tenga un/a hermano/a en la Institución Educativa o un miembro del grupo familiar con el cual cohabita, incluyendo aquellos casos en que cursa el último año de la Educación Secundaria.
- c- El/la estudiante hijo/a de personal docente con categoría titular en un cargo y/o un mínimo de quince (15) horas cátedra en la Institución Educativa y personal no docente permanente que cumpla tareas en la Institución en la que se inscribe.
- d- Estudiantes que en su localidad no cuenten con el servicio de Nivel Secundario y se inscriban en un establecimiento con Residencia.

1.2.) PROCEDIMIENTO

- a. En aquellas Instituciones Educativas donde el número de inscriptos no supere el número de vacantes disponibles, los/as aspirantes ingresarán en forma directa en la Institución Educativa seleccionada debiendo matricularse al inicio del Ciclo Lectivo 2021.
- b. En aquellas Instituciones donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán respetando el orden de prioridades establecidas para el ingreso directo en el apartado precedente.
- c. Si las vacantes son superadas por los/as aspirantes de uno de los grupos establecidos en el orden de prioridades para el ingreso directo, se realizará el sorteo de las vacantes restantes con dicho grupo de aspirantes, siguiendo el procedimiento del apartado D.2) del presente.
- d. A los/as aspirantes que no pudieran ingresar por superar el número de vacantes, la Dirección General de Educación Secundaria y la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, les ofrecerán vacantes según la disponibilidad existente en otras Instituciones Educativas.

2) INGRESO POR SORTEO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO

El sorteo se efectuará en un acto público, en todos los casos, cuando el número de aspirantes supere las vacantes de la Institución Educativa, la fecha se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos y sitio web de este Ministerio.

El sorteo de vacantes se realizará por un medio público determinado por este Ministerio. El mismo, se realizará con el número de código emitido por el Sistema "Voz por Vos", al momento de realizar la inscripción. Se sortearán tanto lugares como vacantes haya informado la institución educativa, pero además, en el mismo acto se procederá al sorteo de diez (10) números más que ingresarán al listado como suplentes a continuación de los/as titulares.

Finalizado el acto de sorteo y cubiertas las vacantes se cerrará el Acta, la que será firmada por las autoridades intervinientes.

[Handwritten signatures and initials]

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

En todos los casos en que se realice sorteo, y en el mismo, se adjudicará una vacante a uno de dos o más hermanos aspirantes, quedarán automáticamente adjudicadas las vacantes a los demás hermanos (se les adjudicará un sólo número de sorteo).

Con posterioridad, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional y la Dirección General de Educación Secundaria, a través de las Coordinaciones de Área y los Equipos Técnicos, se pondrán en contacto con padres, madres, tutores o responsables parentales de los/as estudiantes que no hayan ingresado a la institución educativa elegida como primera opción, para acordar días y horarios de entrevistas -siguiendo todas las medidas indicadas en el Protocolo, de acuerdo a la situación sanitaria de la jurisdicción-, en donde se les ofrecerán vacantes en otros Colegios Secundarios. En estos casos, se priorizarán instituciones emplazadas cerca del colegio que había sido la primera opción del/de la aspirante o en su defecto, próximas al domicilio declarado al momento de la inscripción.

E. MATRICULACIÓN

Todos los/as ingresantes deberán matricularse al inicio del Ciclo Lectivo 2021 en el Colegio Secundario que resultó elegido, o en donde fue reubicado. Las instituciones educativas, informarán oportunamente, fechas y documentación necesaria a adjuntar en los legajos de los/las estudiantes.

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N° **0696** /20.-

Handwritten signatures and initials.



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Handwritten signature of Pablo Daniel Maccione.